

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "CAVEA"), representada en este acto por los Sres. Martín Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES con fecha 29/12/2022 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado el pago de una gratificación extraordinaria y de la asignación vacacional, ambas de carácter no remunerativas.-

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** Las empresas abonarán los aportes y contribuciones sindicales al SMATA sobre la gratificación extraordinaria y sobre la asignación vacacional que perciban los trabajadores.-

**SEGUNDA:** Las empresas abonarán los aportes y contribuciones a la Obra Social del SMATA sobre la gratificación extraordinaria y sobre la asignación vacacional que perciban los trabajadores.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por SMATA:

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por CAVEA:

SERRANO

J. GREYLING

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "CAVEA"), representada en este acto por los Sres. Martín Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El SMATA solicito a CAVEA una gratificación extraordinaria para los trabajadores que representa.-

Que este pedido está alineado en espíritu al Decreto 841/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, donde se expresa que en la actualidad, el poder adquisitivo de los ingresos laborales de los trabajadores y las trabajadoras se encuentra bajo presión por la aceleración del nivel inflacionario que afecta estructuralmente a la REPÚBLICA ARGENTINA.-

Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas por SMATA con CAVEA, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo a los efectos de atenuar los perjuicios que la economía actual produce en los trabajadores y sus familias, conforme los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan el pago de una **Gratificación Extraordinaria** por única vez y de manera excepcional, de carácter **no remunerativo**, para todos los trabajadores equivalente a NOVENTA (90) horas de la categoría del trabajador con más la antigüedad correspondiente, la cual será liquidada conjuntamente con la primera quincena de Marzo de 2023.-

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

7-9-22

**SEGUNDA:** El pago de la asignación mencionada absorberá todo tipo de asignaciones no remunerativas definidas por autoridades nacionales, provinciales o jurisdiccionales, y en el mismo sentido expresado en la Condiciones Preliminares.-

**TERCERA:** Las Partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

**Por SMATA:**

~~ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.~~

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**Por CAVEA:**

~~SERRANO~~  
D. GREYUNG

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "CAVEA"), representada en este acto por los Sres. Martín Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que CAVEA manifiesta que continúa ante una difícil situación motivo por el cual y a los efectos de continuar afrontando dicha situación y como medida tendiente a paliar sus consecuencias, solicita abonar la asignación vacacional con carácter no remunerativo, y por única vez, de manera excepcional, destacando que ello redundará en beneficio de la situación que atraviesan y en definitiva en beneficio de los trabajadores representados por EL SMATA.-

Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas entre LAS PARTES tendientes a idear herramientas y buscar alternativas que permitan preservar las fuentes de trabajo y atenuar los perjuicios a sus representados, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo, conforme los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que por una situación de excepción, la denominada asignación vacacional correspondiente al período vacacional 2022 que será gozado durante el período 2022/23, tenga por las cuestiones planteadas en las consideraciones preliminares, y de manera excepcional, el carácter de **no remunerativo**.-

**SEGUNDA:** Las Partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren,

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

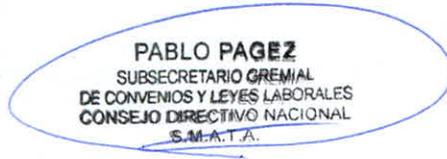
medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**TERCERA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

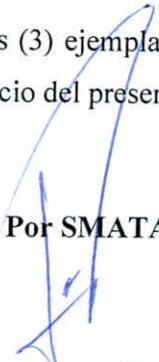
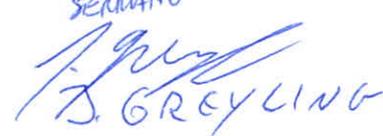
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

**Por LA EMPRESA:**

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**Por SMATA:**

  
BERNANO  
  
J. GREYLING